



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 251-2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 MAY 2011

VISTO: El Oficio N° 474-2011/GOB.REG.HVCA/PPR con proveído N°241064-2011/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N°034-2011/GOB.REG-HVCA/PPA/PPRA, el Informe N°040-2010/GOB.REG.HVCA/PPR-DPA, el Oficio N° 396-2009/GOB.REG.HVCA/GRDS-SGEH-DGI, y demás documentos adjuntos en ciento sesenta y tres (163) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos, la Denuncia Pública de fecha 25 de febrero del 2009, presentada por los Padres de Familia de la I.E. Micaela Bastidas Puyucagua, ante la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Huancavelica, contra el Director Evaristo Araujo Condori, quien habría cometido actos irregulares en el manejo de fondos del Programa de Mantenimiento Preventivo Básico de Locales Escolares 2009;

Que, a lo señalado la Procuraduría Pública Regional, a través del Informe N° 034-2011/GOB.REG.HVCA/PPA/PPRA, emitido por la Procuraduría Pública Regional Adjunta, ha revisado y evaluado la Denuncia Pública, presentada por los Padres de Familia del Colegio Micaela Bastidas Puyucagua, señalando que mediante Decreto Supremo N° 001-2009-ED, se aprobó la relación de Instituciones Educativas Públicas que requerían mantenimiento preventivo, dentro de las cuales, a la citada institución educativa se le asignó la suma de S/. 12,000.00, verificándose del FORMATO 2 sobre "Declaración de Gasto", que sólo se ha sustentado el monto de S/. 6,096.70 faltando un saldo por sustentar de S/. 6,003.00, monto que se habría apropiado el Director Evaristo Araujo Condori, por la habría incurrido en el delito de Peculado Doloso tipificado en el Artículo 387 del Código Penal, por la apropiación de dinero del Estado por el monto ascendente a la suma de S/. 12,100.00; en consecuencia, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica iniciar las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales a que hubiera lugar, contra: **Evaristo Araujo Condori** – Director de la I.E. Micaela Bastidas Puyucagua – Huancavelica, por los hechos expuestos en el Informe N° 034-2011/GOB.REG.HVCA/PPR/PPRA y demás antecedentes, que en calidad de anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 251-2011/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 23 MAY 2011

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

